



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



eAÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 392-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 05 de julio de 2024.

VISTOS:

hoja de trámite N°3231 de fecha 06 de junio de 2024, Informe N° 171-2024-UNADQT/VPA-DA-JFA de fecha 12 de junio de 2024, Informe N° 378-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 18 de junio de 2024, y el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 22-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadora de las Universidades Públicas en proceso de constitución», aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU,



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en su literal j) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: "Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado (...)";



Que, la Ley N°30220 Ley Universitaria, en la tercera disposición complementaria final establece que los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior: la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°014-2018-MINEDU, dispone que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley;



Que, mediante la Resolución Presidencial N°279-2024-UNADQTC/PCO de fecha 08 de mayo de 2024, en su primer artículo resuelve: DESIGNAR al JURADO EVALUADOR DE LA TESIS del Bachiller Gabriel Huamaní Ccompí, quien tendrá a su cargo el Acto Académico de la sustentación pública virtual de la tesis titulada; "REPRESENTACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DEL PATRIMONIO CULTURAL: INSTRUMENTO MUSICAL PINKLUYLO Y PUENTE Q'ESWACHACA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL ANDINA", el mismo que está conformado por: PRESIDENTE: Mg. Marco Antonio Saenz Peralta, SECRETARIA: Mg. María Eugenia Alvarez Lopez, y VOCAL: Lic. Luis Gilbert Palma Escalante;

Que, con Informe N° 0171-2024-UNADQTC/PCO-VPA-DDA-JFA de fecha 12 de junio de 2024, el Jefe de la Facultad de Arte, Mg. Marco A. Sáenz Peralta, informa que el Bachiller Gabriel Huamani Ccompí, ha sustentado satisfactoriamente su tesis titulada; "REPRESENTACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DEL PATRIMONIO CULTURAL: INSTRUMENTO MUSICAL PINKLUYLO Y PUENTE Q'ESWACHACA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL ANDINA", para optar el Título Profesional LICENCIADO EN ARTES VISUALES, ESPECIALIDAD DE DIBUJO Y PINTURA, por lo que solicita la emisión del Acto resolutivo respectivo;

Que, a través del Informe N° 379-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 18 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico, Mg. Yohn Augusto Lasteros Holgado, solicita la emisión del Acto Resolutivo para Conferir el Título Profesional de LICENCIADO EN ARTES VISUALES, ESPECIALIDAD DE DIBUJO Y PINTURA, la Bachiller, conforme a lo informado por la Facultad de Arte;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 22-2024-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 02 de julio de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO: POR UNANIMIDAD, conferir al Bachiller Gabriel Huamani Ccompí, el Título Profesional de LICENCIADO EN ARTES VISUALES, ESPECIALIDAD DE DIBUJO Y PINTURA, quien en fecha 23 de mayo de 2024, sustentó en Acto Académico público virtual, la Tesis titulada "REPRESENTACIÓN DE OBRAS



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



ARTÍSTICAS DEL PATRIMONIO CULTURAL: INSTRUMENTO MUSICAL PINKUYLLO Y PUENTE Q'ESWACHACA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL ANDINA", alcanzando la nota aprobatoria de 15 (quince) puntos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR A NOMBRE DE LA NACIÓN al Bachiller Gabriel Huamani Ccompí, el Título Profesional de LICENCIADO EN ARTES VISUALES, ESPECIALIDAD DE DIBUJO Y PINTURA, quien en fecha 23 de mayo de 2024, sustentó en Acto Académico público virtual, la Tesis titulada "REPRESENTACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DEL PATRIMONIO CULTURAL: INSTRUMENTO MUSICAL PINKUYLLO Y PUENTE Q'ESWACHACA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL ANDINA", alcanzando la nota aprobatoria de (15) puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, al interesado y demás dependencias administrativas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito